



Universidad Nacional
de Villa María

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

VISTO:

El Expediente Administrativo EXP-NVM: 00000640/2021 caratulado "PROGRAMA DE DOBLE CARRERA", tramitado por la Secretaría de Bienestar de la Universidad Nacional de Villa María, y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 04/07 de las presentes actuaciones administrativas, obra el proyecto denominado "Programa Doble Carrera UNVM", presentado desde la Secretaría de Bienestar.

Que, desde la aprobación de la Ley Nacional de Promoción de las Actividades Deportivas N° 20.655, el Estado Nacional atiende al deporte en sus diversas manifestaciones, considerando como objetivos fundamentales: "a) La utilización del deporte como factor educativo coadyuvante a la formación integral del hombre y como recurso para la recreación y esparcimiento de la población, b) La utilización del deporte como factor de la salud física y moral de la población, (...) c) Establecer relaciones armoniosas entre las actividades deportivas aficionadas, federadas y profesionales; (...)", entre otros.

Que, el Artículo 2° del Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María reconoce en la naturaleza y el espíritu de la Universidad: "la búsqueda del bienestar del estudiante y del personal de la Universidad en su proceso de formación y en su vida social, para el encuentro con una mejor calidad de vida potenciando sus capacidades expresivas-comunicativas a través de las actividades físicas, deportivas-recreativas, artísticas y otras".

Que, en el Proyecto Institucional de la Universidad Nacional de Villa María el perfil de egresado de la Universidad Nacional de Villa María trasciende el estrecho esquema que entiende como buen profesional a aquél que posee los conocimientos y habilidades para desempeñarse con éxito en la esfera de su profesión; ya que, además, pretende cultivar actitudes de liderazgo y



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

*Universidad Nacional
de Villa María*

responsabilidad social, en el marco de la ética, la solidaridad y la democracia.

Que, "Programa de Doble Carrera" para deportistas/estudiantes es promovido a nivel nacional por la Federación del Deporte Universitario Argentino (FEDUA), con el apoyo y colaboración de la Secretaría de Deportes de la Nación (SDN), del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU), el Ministerio de Educación de la Nación, el Comité Olímpico Argentino (COA), el Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (ENARD) y el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), entre otros.

Que, este Programa es promovido, a nivel mundial, por la Federación Internacional del Deporte Universitario (FISU), la UNESCO y el Comité Olímpico Internacional (COI), intentando motivar e incentivar a las/os jóvenes a romper con la falsa dicotomía entre estudio y deporte.

Que, a la fecha las siguientes Universidades Nacionales tienen aprobado por sus Consejos Superiores "Programas Doble Carrera" en sus instituciones: Universidad Nacional de San Martín (UNSAM), Universidad Nacional del Sur (UNSUR), Universidad Nacional de Avellaneda (UNDAV), Universidad Tecnológica Nacional Regional Avellaneda (UTN R. AV.), Universidad Tecnológica Nacional Buenos Aires (UTN Bs. As.), Universidad Nacional de Misiones (UNAM), Universidad Tecnológica Nacional Paraná (UTN Paraná), Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB), Universidad Atlántida Argentina (UAA), Universidad Nacional de José C. Paz (UNPAZ), entre otras.

Que, el "Programa Doble Carrera" es entendido como la posibilidad de que los estudiantes puedan transitar dos trayectorias, la académica y la deportiva, en forma simultánea, pensándose como complementarias y necesarias.

Que, resulta necesario promover un espacio de contención y compromiso institucional desde la Universidad Nacional de Villa María, para con todas/os aquellas/os estudiantes-deportistas que lo necesiten, acompañándolas/os en su trayecto educativo, pero también



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

*Universidad Nacional
de Villa María*

garantizando condiciones de continuidad deportiva, y al mismo tiempo, lograr que la/el estudiante/deportista asuma dicho compromiso en busca de alcanzar sus objetivos deportivos, como así también, aquéllos que son de carácter académico y que han sido planteados y acordados con nuestra casa de estudios.

Que, la Secretaría de Bienestar de la Universidad Nacional de Villa María dispone de equipos de trabajo en condiciones de implementar la propuesta de Doble Carrera en el ámbito de esta Casa de Altos Estudios, con profesionales del deporte, de la salud y del trabajo social, entre otros.

Que, el "Programa Doble Carrera" incluye a deportistas que, siendo estudiantes regulares de la Universidad Nacional de Villa María, participan de entrenamientos, competencias deportivas federadas y/o universitarias y en eventos provinciales, nacionales e internacionales.

Que, en el ámbito de la Secretaría de Bienestar, corresponde a la Dirección de Deportes la implementación del mismo, entendiendo su necesaria articulación con la Secretaría Académica del Rectorado y las Secretarías Académicas de los Institutos Académicos Pedagógicos.

Que, el Programa tiene por objetivo fortalecer y acompañar las trayectorias educativas de estudiantes deportistas de mediano y alto rendimiento, con el fin de garantizar su desarrollo académico y deportivo, a través de políticas universitarias creadas para tal fin.

Que, para ello se pretende una articulación entre el Calendario Académico de la Universidad Nacional de Villa María y el Calendario competitivo de las/os estudiantes inscriptas/os al Programa, la justificación de inasistencias, la postergación o adelanto de exámenes o evaluaciones parciales y/o finales.

Que, es posible promover y gestionar el acceso a becas internas y externas, como así también realizar un seguimiento, a través de tutores pares y tutores pedagógicos, a las/os estudiantes deportistas para acompañar su trayecto.



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Universidad Nacional
de Villa María

Que, es viable establecer articulaciones, a través de la Coordinación de Deportes de la Secretaría de Bienestar, con la Federación del Deporte Universitario Argentino (FeDUA), el Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (ENARD), el Comité Olímpico Argentino (COA), Federaciones Nacionales y Provinciales para el desarrollo del programa.

Que, este Órgano Colegiado en la reunión ordinaria celebrada el día quince de Septiembre de 2021, bajo modalidad virtual, aprobó por unanimidad la decisión contenida en la presente Resolución al considerar el punto VIGESIMOCUARTO (24º) del Orden del Día, conforme testimonia el acta sintética número cuatrocientos cuarenta y siete (447) de la misma fecha, previo Despacho favorable de la Comisión de Enseñanza.

Que, por ello y lo dispuesto en el artículo 10º del Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-

APROBAR el "Programa Doble Carrera" con el objetivo de fortalecer y acompañar las trayectorias educativas de estudiantes deportistas de mediano y alto rendimiento, con el fin de garantizar su desarrollo académico y deportivo, a través de políticas universitarias creadas para tal fin.-

ARTÍCULO 2º.-

Establecer que el Programa será implementado por la Dirección de Deportes de la Secretaría de Bienestar de la Universidad Nacional de Villa María, en articulación con la Secretaría Académica del Rectorado y las Secretarías Académicas de los Institutos Académicos Pedagógicos.-

ARTÍCULO 3º.-

ESTABLECER los siguientes objetivos específicos para el "Programa Doble Carrera":



*Universidad Nacional
de Villa María*

- Disponer de un registro actualizado de estudiantes deportistas.
- Propiciar la articulación del Calendario Académico de la Universidad Nacional de Villa María y el Calendario de competencias de las/os estudiantes inscriptas/os al Programa.
- Articular con las Secretarías Académicas de los Institutos Académicos Pedagógicos la flexibilización de la asistencia a clases de aquellas/os estudiantes incorporados al Programa, como así también interceder ante la postergación o adelanto de exámenes o evaluaciones parciales o finales.
- Promover y gestionar el acceso a becas internas y externas.
- Construir dispositivos de acompañamiento y seguimiento de las/os deportistas incluidos en el Programa.
- Establecer articulaciones, a través de la Dirección de Deportes de la Secretaría de Bienestar, con la Federación del Deporte Universitario Argentino (FeDUA), el Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (ENARD), el Comité Olímpico Argentino (COA), las Federaciones Nacionales y Provinciales para el desarrollo del Programa.
- Promover espacios de formación, capacitación y encuentro en torno a la experiencia como deportistas de alto rendimiento, a cargo de las/os estudiantes inscriptas/os en el Programa, destinados a la comunidad universitaria.
- Generar dispositivos y materiales de difusión que permitan el reconocimiento y visibilidad del Programa.

ARTÍCULO 4°.-

PODRÁN incorporarse al "Programa Doble Carrera" los estudiantes regulares de carreras propias de la Universidad Nacional de Villa María, para ello: la/el estudiante deberá presentar la solicitud de ingreso al mismo, a través de una nota dirigida a la Secretaría de Bienestar, cumpliendo con los requisitos y plazos que la misma establezca en cada convocatoria.



*Universidad Nacional
de Villa María*

La solicitud será analizada por la Secretaría de Bienestar en conjunto con la Secretaría Académica de Rectorado, en articulación con las Secretarías Académicas del Instituto Académico Pedagógico correspondiente, quienes determinarán si la/el estudiante reúne las condiciones para ingresar al Programa y velarán por el cumplimiento del mismo, ya sea por cuestiones Deportivas o Académicas.-

ARTÍCULO 5°.-

SERÁ responsabilidad de la Secretaría de Bienestar:

- a) Abrir regularmente convocatorias para que estudiantes deportistas puedan incorporarse al Programa, fijando plazos, requisitos y documentación a presentar, tanto para ingresar como para permanecer en el Programa.
- b) Habilitar un registro de estudiantes deportistas de mediano y alto rendimiento que cursen carreras en la Universidad Nacional de Villa María.
- c) Realizar un seguimiento y acompañamiento periódico y sistemático del desempeño académico y deportivo de las/os estudiantes deportistas.
- d) Implementar estrategias destinadas a deportistas en edad escolar a los efectos de alentar a la continuidad de sus estudios en el nivel superior, especialmente con quienes se desempeñan en el Club Universitario de la Universidad Nacional de Villa María.
- e) Garantizar el acompañamiento permanente desde la Dirección de Salud para los cuidados de salud del deportista (evaluación médica deportiva, psicología, análisis de laboratorio, asesoramiento y seguimiento nutricional, entre otros).
- f) Promover el acceso a la Beca Deportiva, permisos estudiantiles y/o residencias universitarias.

ARTÍCULO 6°.-

SERÁ responsabilidad de la Secretaría Académica del Rectorado, en articulación con las Secretarías Académicas de los Institutos Académicos Pedagógicos, la elaboración e implementación de un dispositivo para estudiantes - deportistas, que contemple la justificación de inasistencias, la postergación o adelanto de evaluaciones parciales y/o exámenes finales según establecen los



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

*Universidad Nacional
de Villa María*

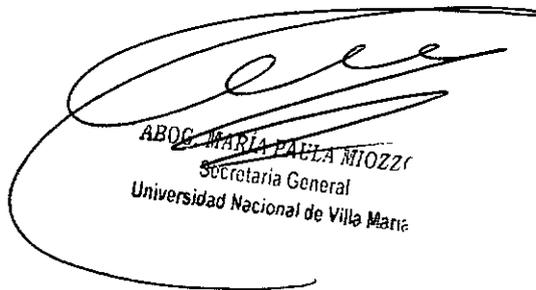
Artículos 1° y 2° de la Ley 20.596 (Licencia Especial Deportiva).-

ARTÍCULO 7°.-

REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.-

**DADA EN LA CIUDAD DE VILLA MARIA, PROVINCIA DE CORDOBA,
SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE VILLA MARIA, A QUINCE DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-**

RESOLUCION N° 273/2021.


ABOC. MARÍA PAULA MIOZZO
Secretaria General
Universidad Nacional de Villa María


Aboc. LUIS A. NEGRETTI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
VILLA MARIA